

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL**

ORDEN de 25 de marzo de 2021 por la que se procede a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de la Orden de 31 de diciembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para acciones silvícolas de prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y para el incremento de la capacidad de adaptación y del valor ambiental de los ecosistemas forestales, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el marco del Programa de desarrollo rural (PDR) de Galicia 2014-2020, y se convocan para el año 2021 (código de procedimiento MR605A).

El día 26 de febrero de 2021 se publicó en el *Diario Oficial de Galicia* número 39 la Orden de 31 de diciembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para acciones silvícolas de prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y para el incremento de la capacidad de adaptación y del valor ambiental de los ecosistemas forestales, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el marco del Programa de desarrollo rural (PDR) de Galicia 2014-2020, y se convocan para el año 2021 (código de procedimiento MR605A).

El plazo para la presentación de solicitudes era de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*, terminando el próximo día 14 de abril de 2021.

La expansión del SARS-Cov-2 ha generado una crisis sanitaria sin precedentes recientes que motivó la declaración de un nuevo estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por este virus mediante el Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, que se prorrogó hasta el 9 de mayo de 2021, conforme al artículo 2 del Real decreto 956/2020, de 3 de noviembre.

En el momento actual, la situación epidemiológica y sanitaria de Galicia determina la adopción y el mantenimiento de medidas en el territorio de la Comunidad Autónoma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-Cov-2. De hecho, en el Decreto 31/2021, de 25 de febrero, de la Presidencia de la Xunta de Galicia, y en la Orden de 25 de febrero de 2021, de la Consellería de Sanidad, se mantiene la mayoría de las medidas de prevención específicas que abarcan, entre otras, la limitación de reuniones.



Debido a estas circunstancias, y teniendo en cuenta que dicha convocatoria va dirigida a sociedades de fomento forestal (Sofor), propietarios particulares de forma individual, asociaciones y agrupaciones de propietarios particulares formalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Xunta de Galicia, cooperativas agrarias, proindivisos, proindivisos legalmente constituidos, montes de varas, abertales, de voces, de vocerío y fabeo, comunidades de bienes, otras personas jurídicas, entidades locales y comunidades de montes vecinales en mano común (en adelante, CMVMC) que requieren, en su mayor parte, de reuniones de personas no convivientes para la toma de decisiones antes de presentar la solicitud de ayuda.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.1.3 del Estatuto de autonomía de Galicia, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 7 y 14 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, y demás normativa concurrente,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del plazo de presentación de solicitudes*

Se modifica el apartado 1 del artículo 12 en lo referente al plazo de presentación de solicitudes, que pasa a ser de cuarenta y cinco días hábiles.

Disposición final única. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 25 de marzo de 2021

José González Vázquez
Conselleiro del Medio Rural

CVE-DOG: rbk6hsk5-yig1-c0g9-xzm8-s3dx14sva349

